PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO DE ACUERDO CON EL DECRETO 092 DE 2017
(25/02/2026)

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ... 3
a. Situación problemática ... 4
2. DESCRIPCIÓNES GENERALES ... 13
2.1 OBJETO ... 13
2.2 ESPECIFICACIONES ... 13
2.2.1. Descripción de las Actividades ... 13
2.2.2. Clasificación UNSPSC ... 16
2.3 COMPROMISOS DE LAS PARTES ... 16
2.3.3. Compromisos del Municipio: ... 20
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ... 20
2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN. ... 21
2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. ... 21
2.7. COORDINACIÓN ... 21
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ... 21
4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO ... 22
4.1 ANALISIS DEL SECTOR ... 22
4.1.1. Aspecto Económico ... 22
4.1.2. Estudio de la Demanda ... 28
4.1.3. Estudio de la Oferta ... 31
4.1.4. Conclusión ... 33
4.2 VARIABLES EMPLEADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO ... 35
4.3 VALOR ESTIMADO ... 45
4.4 FORMA DE PAGO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: ... 45
5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ... 46
6. REQUISITOS MÍNIMOS Y FACTORES DE PONDERACIÓN ... 46
6.1 REQUISITOS HABILITANTES ... 46
6.1.1 Capacidad Jurídica ... 46
6.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta ... 46
6.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal ... 47
6.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal ... 47
6.1.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o de su Apoderado ... 48

6.1.1.5. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio 48
6.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN 48
6.1.1.7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales 49
6.1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales 49
6.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios 49
6.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales 50
6.1.1.11. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a la Ley 1801 de 2016 50
6.1.1.12. Multas o Sanciones Registradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES 50
6.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta 50
6.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias 52
6.1.2 Capacidad Financiera - Indicadores de Eficiencia y Economía 52
6.1.3 Capacidad Técnica 53
6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN 57
6.2.1. Antigüedad de la ESAL 58
6.2.2. Aporte del Asociado 58
6.2.3. Experiencia Relacionada con el Programa 58
6.2.4. Profesional administrativo 58
6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE 59
7. MATRIZ DEL RIESGO. 71
8. GARANTIAS. 75
8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 75
8.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 76
9. ACUERDOS COMERCIALES 78
10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. 78

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus

intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

a. Situación problemática

Que la constitución Política de Colombia en su Artículo 46 establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia a las personas de la Tercera Edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. La ley 1276 del 05 de enero de 2009 a través de la cual se modificará la Ley 687 de 2001, establece nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros vidas, teniendo como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del sisben, a través del centro vida. La citada ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, y actividades productivas como mínimo.

La política de protección del adulto mayor en Colombia inició formalmente mediante la promulgación de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se crearon los *Centros Vida*, encargados de asegurar la atención integral de los adultos mayores de niveles I y II del Sisbén o quienes previa evaluación socioeconómica, requieran ser beneficiarios de este programa.

A fin de desarrollar y mejorar los servicios y las condiciones mínimas de los adultos mayores prestadas en las instituciones de protección, fue promulgada la Ley 1315 del 2009, conforme a la cual, se especifica la calidad de los centros de protección en tres categorías: *(i) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, los cuales ofrece servicio de hospedaje de manera temporal o transitoria (ii) Centros de Día para Adulto Mayor, presta sus servicios de horas diurnas y (iii) Instituciones de Atención.*

Seguidamente en el año 2017 se promulgo la ley 1850 de 2017, por medio del cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

La ley contempla el tema de **estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que debe poner en marcha el Estado para los adultos mayores,** así como los derechos que tienen las personas mayores en materia de nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, entre otros.

De las consideraciones que anteceden, al Municipio de San Vicente del Caguán Departamento del Caquetá, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, la constitución y la ley, le han otorgado competencias precisas para garantizar el desarrollo local, dentro de las que se encuentran el deber de prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento social de sus habitantes, según el Artículo 311 de la Constitución Política, indica:

ARTÍCULO 311.- *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso*

local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En ese mismo sentido, el Artículo 366 constitucional, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y consagra como objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas, al tenor:

ARTICULO 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Ahora bien, la Ley 100 DE 1993: en el Libro Cuarto: LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS, Artículo 262 establece: *"El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: (…)*

b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad". (…)

Las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2002, en Madrid España: LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes adquieren compromisos de realizar acciones a favor de este grupo atareó, encaminadas a:

ARTÍCULO 13: *"Destacar la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, trabajando con las autoridades locales, sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios, así como las familias y comunidades"*

Igualmente, en el capítulo II de la Resolución proferida en dicha Asamblea Mundial, se establece:

Capítulo II: Recomendaciones para la adopción de medidas:

Orientación prioritaria: Las personas de edad y el desarrollo: Numeral 20. De la Resolución aprobada en dicha reunión, en la cual se establece: "La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción, fomento de la interacción entre las generaciones".

Igualmente en materia de lineamientos internacionales y compromisos para construir una política pública a favor de la población Adulta Mayor, en marzo del 2007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la

Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo- Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, gerocultura y entornos sociales y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

La ley 1276 del 05 de enero de 2009, a través de la cual se modificará la ley 687 de 2001, establecen nuevo criterio, en los cuales, serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. La citada Ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

Los servicios de protección social prestados, están centrados en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, la habilitación de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar, laboral y comunitario con un enfoque biopsicosocial de promoción del bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional.

A su vez, la ley 1276 DE 2009 en su Artículo 8, modificado por el art 16 de la ley 1850 de 2017, establece:

"Responsabilidad. El Gobernador ' el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos (...)

Aunado a lo anterior, el municipio de San Vicente del Caguán, tiene gran número de adultos mayores, en relativo estado de abandono, lo cual, mediante acuerdo municipal No. 024 del 05 de diciembre de 2013, se crea el centro vida para el bienestar del adulto mayor, con el fin de garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos, mejorando la calidad de vida y promoviendo una cultura de envejecimiento activo, beneficiando a 90 adultos mayores tanto del área urbana, así como del área rural.

Dando cumplimento de lo anterior, se requiere facilitar la permanencia e integración de las personas mayores en su entorno y en la comunidad, mejorando la calidad de vida tanto de ellos como la de sus familiares o cuidadores, siendo la salud y las políticas socio-sanitarias, una prioridad en el cambio de modelo de atención, las mismas están sustentadas en la calidad, accesibilidad y equidad, haciendo realidad un modelo de atención integral para los adultos mayores.

En esta dirección, la administración Municipal de San Vicente del Caguán incorpora el concepto de mejora de la calidad de vida de los adultos mayores, esto significa que se debe garantizar a todos ellos una vida digna plena y participativa, mediante el desarrollo de un programa que fomente todas las áreas que se vinculan con la salud, promoviendo hábitos de vida saludables.

En el mismo sentido, en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de "*procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".

Aunado, la ley 1276 estipula los requisitos que habla de los "Servicios mínimos que ofrecerá el Centro de Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

De los cuales, la administración municipal, conforme a su capacidad, pretende satisfacer a la población beneficiada en los siguientes programas:

- Programa de Intervención al Adulto Mayor en el Centro Vida.
- Intervención Psicoactiva con Familia de Personas Mayores.
- Programa de Alimentación.
- Programa Envejecimiento Activo Recreación y Cultura.
- *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*
- *Auxilio Exequial*

Conforme a la Ley 1276 DE 2009, en su artículo 7, se define centro vida, a saber:

Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Los Centro de Vida como ente encargado de dirigir y elevar los niveles de autoestima, lograr autoconocimiento y auto aceptación, manifestar conductas asertivas, desarrollar capacidad de autocontrol y lograr un equilibrio tal que lleve a la persona a adquirir madurez emocional y personal diseñado para mejorar las relaciones interpersonales en todos los ambientes en los cuales se interactúan. Incluye estrategias para descubrir al otro como persona con valores y potencialidades, donde se busca desarrollar relaciones basadas en el respeto y tolerancia y genera espacios para reconocer, aceptar, amar y servir a los demás. Pensada para la búsqueda del fortalecimiento de los roles familiares correspondientes a cada época de la vida (padre, madre, hijo, hermano y abuelo), plantea actividades de reflexión acerca de cómo ser un agente activo y participar en todos los procesos que se viven en el núcleo familiar y además enfatiza la importancia de las manifestaciones afectivas y cálidas para alcanzar armonía familiar.

Ahora bien, los criterios de inclusión al centro vida son los siguientes:

1- Adulto mayor con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas del Centro Vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
2- Adultos mayores del grupo A o B o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.
3- Disponer de un apoyo social suficiente que garantice la adecuada permanencia en el entorno (sin ser excluyente el hecho de vivir solos).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 los siguientes son los criterios de exclusión del Centro de Vida de los adultos mayores:

1. Necesitar una asistencia sanitaria intensiva (encamados u otras situaciones derivadas de patologías que imposibiliten el uso de este recurso).
2. Suponer un riesgo claro, avalado por criterio facultativo, para la salud o integridad física del resto de usuario/as.

El proceso de intervención social a través del Centro de Vida se estructura en etapas de trabajo complementarias, que van desde lo intrapersonal a lo interpersonal o relacional, con metodología participativa y lúdica.

Para cumplir con el objetivo del presente proceso, referente a crear un espacio social donde las personas mayores puedan disfrutar de actividades culturales, recreativas y deportivas que les permita la inclusión y participación social, se hace necesario adelantar un proceso de contratación o convenio conforme a lo señalado en la ley 1276 de 2009, articulo 8, modificado por el art 16 de la ley 1850 de 2017, que reza;

"(...) *Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (...)*"

De conformidad con el Numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al Numeral 5º ibidem, es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Por otro lado, el Inciso Segundo del Artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos, preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, por su parte el Artículo Segundo del mismo decreto estipula un aspecto muy importante que necesariamente se debe tratar, cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación:

*"**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.***

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- ***a.*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- ***b.*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- ***c.*** *Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
- ***d.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
- ***e.*** *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

Con el fin de dar cumplimiento a la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los grupos A y B de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, tanto la entidad municipal, como el operador del centro vida, deben promover las acciones pertinentes en aras de dar cumplimiento a los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centro Vida ,establecidos en la ley 1850 de 2017, la Ley 1276 de 2009, art 20 de la ley 1251 de 2008 y Resolución 0055 del 2018, expedida por el Ministerio de Salud y

Protección Social, a su vez, contar con todos los permisos respectivos de aval que prescribe el ordenamiento jurídico en materia de atención a los adultos mayores.

Así mismo, el artículo 5, del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96, de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro, para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96, de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017, establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, en los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887, al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, pues cuando hay una regla especial para el proceso de selección, como las excepciones especiales para las actividades que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo.

Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del Municipio de San Vicente del Caguán, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo respaldado por el proyecto de inversión **2024187530010** y los fines del Estado, el Municipio de San Vicente del Caguán requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, equipos tecnológicos, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, la cual será publicada en la página web del Municipio, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de seleccionar a la ESAL, que estuviera dispuesta a asociarse

con el Municipio para adelantar las actividades de interés general que se detallan en el presente estudio, y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017, con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y financiera entre EL MUNICIPIO y La ESAL, con el propósito de **CONSOLIDAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la entidad procede a realizar la publicación del proceso objeto de competencia en la plataforma Secop II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para que los posibles oferentes presenten sus propuestas.

b. Alternativa

En razón a la necesidad evidenciada se ha considerado pertinente adelantar convenio para de **ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, HUMANOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, COMPLEMENTO NUTRICIONAL, SALUD Y RECREACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.**

Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión de la Administración Municipal, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, la cual será publicada en la plataforma del SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de seleccionar a la ESAL, que estuviera dispuesta a asociarse con el Municipio de San Vicente del Caguán para adelantar las actividades de interés general que se detallan en el presente estudio y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en virtud del artículo 355 Constitucional y el Decreto 092 de 2017, con el fin de lograr la asociación técnica, administrativa y económica entre EL MUNICIPIO y ESAL para la atención, protección, alimentación y asistencia de los adultos mayores del municipio San Vicente del Caguán – Caquetá.

c. Verificaciones para la contratación

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa paracontratar	X		
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos propios		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
El predio a intervenir es de propiedad de la entidad		X	No aplica
El predio a intervenir tiene gravámenes que afectan la ejecución		X	No aplica
Se cuenta con licencia urbanística para la intervención		X	No aplica
Se cuenta con licencias y autorizaciones ambientales		X	No aplica
Se cuenta con diseños		X	No aplica
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión		X	
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

2. DESCRIPCIÓNES GENERALES

2.1 OBJETO

"ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, HUMANOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, COMPLEMENTO NUTRICIONAL, SALUD Y RECREACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.".

2.2 ESPECIFICACIONES

2.2.1. Descripción de las Actividades

APORTE DEL MUNICIPIO

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA
1	Entregar desayunos de lunes a viernes, durante el tiempo de ejecución del programa, para 80 beneficiarios del centro Vida de San Vicente del Caguán, de acuerdo con la minuta elaborada por el nutricionista. (No se incluyen días festivos).	NUMERO DE DESAYUNOS	4480
2	Entregar almuerzos de lunes a viernes, durante el tiempo de ejecución del programa, para 80 beneficiarios del centro Vida de San Vicente del Caguán, de acuerdo con la minuta elaborada por el nutricionista.(No se incluyen días festivos).	NUMERO DE ALMUERZOS	4480
3	Auxilio Exequial para los beneficiarios del Centro Vida de San Vicente del Caguán, contemplado en servicios básicos a prestar como: Traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento a la funeraria, Preparación del cuerpo para su preservación, Cofre o ataúd. Cobertura dentro del perímetro urbano del departamento de Caquetá.	UND	240
4	Celebración de cumpleaños con decoración, detalle y torta a los beneficiarios del Centro Vida, celebrar en meses diferentes proporcional en la ejecución del convenio.	UNIDAD	2
5	Compra de Aseo: Límpido, detergente, escobas, jabón lavaloza, limpiones medianos blancos, traperos, vinagre, limpiavidrios, limpia pisos, tapabocas, sabrás verdes, esponjillas de alambre inoxidable, toallas de papel, servilletas, recogedores, bolsas transparentes; bolsas de color para basura, entre otros.	MES	2
6	Compra de papelería para uso administrativo y de oficina, y para la ejecución operativa del programa, en elementos como: Taja lápiz, Cajas de colores básicos por 12 unidades, Cajas de crayones gruesos de diferentes colores, Cajas de marcadores medianos de diferentes colores, Tijeras plásticas punta redonda, Resma de cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos, Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro), Resma papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro), Otros insumos para el desarrollo de talleres pre laborales o centros de interés según vocaciones establecidas por centro. Fotocopias e insumos para impresoras.	MES	2

7	Mantenimiento y reparaciones locativas menores. Lo anterior previniendo realizar reparaciones en casos fortuitos, a las instalaciones donde funcionarán los centros, tales como: Goteras, humedades, daño de baldosas, pintura, poda, entre otros). Todo con el fin de garantizar la integridad física de los usuarios.	MES	2
8	Servicios Públicos (gas, internet).	MES	2
9	semana de olimpiadas del adulto mayor, 5 días con sonido, hidratación, refrigerios para cada día, teniendo en cuenta todas las personas que participan (monitores de diciplina, profesionales de la fundación, organismo de socorro) , garantizando los elementos para las respectivas competencias deportivas, trofeos y medallas para los ganadores. (se dará certificado de participación a cada usuario) .	UNIDAD	1
10	Conmemoración mes de la mujer : que incluye decoración , torta decorada -refrigerio sándwich de pollo , jugo de frutas , Pequeño detalle para cada una y serenata.	UNIDAD	1
11	Taller Productivo: Teórico/Práctico Producción chocolatinas Compra de insumos y materia prima entre otros). Cada usuario tendrá su producción.	UNIDAD	1
12	Conmemoración día del hombre : que incluye decoración , torta decorada -refrigerio sándwich de pollo , jugo de frutas , Pequeño detalle para cada uno y serenata.	UNIDAD	1
13	Compra de insumos para botiquín, en elementos como: Guantes estériles, Baja lengua, Algodón, Linterna, Tijeras, Gasa, Esparadrapo, Agua Oxigenada, entre otros.	MES	1
14	Suministro de elementos de menaje para el funcionamiento del centro vida	MES	1
15	Taller Productivo: Teórico/Práctico pintura sobre bizcocho cerámico es una experiencia creativa donde se decoran piezas de barro ya horneadas	MES	1
16	Encuentros intergeneracionales mediante actividades lúdicas/ culturales, actividades deportivas articulado con instituciones educativas / escuelas de formación deportivas /culturales del Municipio. Que incluya , refrigerio para todos los participantes que conste de (sandwich de pollo y avena cubana) , hidratacion, suministro para las actividades.	UNIDAD	1
17	Coordinador (01 TC)	DIAS	82
18	Fisioterapeuta (01 TC)	DIAS	82
19	Psicólogo (01 TC)	DIAS	82
20	Auxiliar de Enfermería (02 TC)	DIAS	164

21	Administrativa (1 / 04 H semanal)	DIAS	82
22	Recreacionista (01 TC)	DIAS	82
23	Nutricionista (01 / 04 H. Semanal)	DIAS	82
24	Manipuladora de Alimentos (02 TC)	DIAS	164
25	Auxiliar de Servicios Generales (01 TC)	DIAS	82
26	Tallerista (01 TC)	DIAS	82

APORTE ESAL

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DÍAS O MESES
1	Contador	DIAS	82
2	Abogado	DIAS	82
3	Capacitación en Control de incendios y evacuacion, Primer respondiente y Primeros auxilios, para el fortalecimiento de las capacidades de los Contratistas del Centro Vida	DIAS	1
4	Taller de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona.	DIAS	1
5	Insumos de cafetería (aromática, café y endulzante)	MES	3
6	SST para el personal Contratista del Centro Vida	MES	1

2.2.2. Clasificación UNSPSC

Código	Servicio
93141506	Servicio de bienestar social
94131607	Organizaciones de Asistencia a los Adultos Mayores
85101601	Servicios de Enfermería
86111602	Servicios de Educación de tiempo parcial para adultos
85151605	Estrategias de Desarrollo Alimentario o Nutricional
90101600	Servicios de Banquetes y Carteing
85122101	Servicios de Fisioterapia
90101802	Servicios de Comidas a Domicilio
93142102	Servicios de Cooperación Económica
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.3 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1. Compromisos Conjuntos

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar la adecuada ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
6. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.3.2. Compromisos Generales

1. Prestar el servicio objeto del convenio a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Aplicar los protocolos de seguridad en la prestación del servicio.
3. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
4. Garantizar la calidad del servicio.
5. Prestar el servicio en los lugares relacionados en el presente estudio previo e) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
6. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio.
7. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ENTIDAD CONTRATANTE.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10. Responder en los plazos que la ENTIDAD CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La entidad podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
12. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio.
13. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Convenio, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
15. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
16. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.

17. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento

2.3.3. Compromisos Específicos de ESAL

1. Dar el crédito correspondiente al Municipio como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este en condiciones y cantidades convenidas.
3. Coordinar la logística necesaria para desarrollarlas actividades de los eventos programados.
4. Destinar los recursos solamente para la ejecución del convenio.
5. Permitir el ingreso y acompañar al personal Profesional y/o Técnico del MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
6. Emplear los recursos aportados por el Municipio, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio, atenderá de manera integral 80 beneficiarios del Área Urbana, en caso de no atender la totalidad, la ESAL deberá reintegrar al Municipio los aportes no utilizados. Por lo cual registrará en planilla certificada por el Municipio la atención de los 80 beneficiarios.
7. Se compromete a entregar ante el supervisor del Convenio, los primeros días de cada mes, el cronograma de actividades del talento humano (psicólogo, Fisioterapeuta, Recreacionista, Tallerista, Auxiliares de Enfermería) , identificado fecha, hora y lugar de ejecución, manifestando la utilización o no de los medios de transporte de centro vida para el transporte de los profesionales en pro de ejecutar las obligaciones contractuales y el transporte de los beneficiarios para actividades inherentes a Centro vida.
8. Se compromete a cumplir con la normatividad vigente y las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el Gobierno Nacional o las entidades descentralizadas que regulan la materia de atención al adulto mayor.
9. Dar cumplimiento al procedimiento pertinente establecido en la ley 1850 de 2017, ley 1315 de 2009, Resolución 0055 del 2018, emitida por el Ministerio de Salud y Protección social y lineamientos y directrices impartidas por la secretaria de salud departamental; y especialmente lo estipulado en el art 20 de la ley 1251 del 2008.
10. Dar cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene a las instalaciones donde haga el manejo de ellos, previniendo de esta forma la transmisión de enfermedades
11. Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del centro vida en el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, por lo tanto, deberán desarrollar sus actividades administrativas en las instalaciones de Centro Vida, con la participación del talento humano que se menciona en el presente convenio.
12. Conforme a la propuesta presentada la asociación deberá Garantizar la permanencia de un grupo interdisciplinario de profesionales y de apoyo para el desarrollo de las actividades de formación, atención y cuidado de los adultos mayores del centro vida.
13. Dando cumplimiento a la Resolución 055/2018, la ESAL deberá mantener actualizados y en adecuadas condiciones los planes, procesos e indicadores de gestión, como también el manejo de la bitácora en centro vida.

14. Realizar valoración integral a los adultos mayores al ingreso del centro vida que establezca su condición nutricional, física, cognitiva psicoafectiva, social y de historia de vida, así mismo dependiendo de su valoración realizar plan de atención integral para cada adulto mayor. Los cuales deberá presentar ante la supervisión del convenio según lo requerido por la supervisora.
15. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio.
16. Deberá certificar de manera mensual mediante informe la inversión del Aporte tanto del Municipio como de la ESAL, adjuntando facturas y/o documento legal que conste la compra o servicio. Además, adjuntará planilla del Servicio o actividad realizada con los beneficiarios la cual se diligenciará por actividad, servicio y entrega, se rechazarán planillas que sean diligenciadas con múltiples actividades, servicio y entrega.
17. Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores, la cual debe estar elaborada y firmados por un profesional competente en el área y deberá estar compuesta por cuatro ciclos de menú para cuatro semanas.
18. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
19. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
20. Brindar la infraestructura organizacional y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio, incluyendo el personal suficiente para su desarrollo.
21. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente convenio.
22. Presentar informes mensuales de ejecución del Convenio, junto con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, para el pago correspondiente, previo visto bueno del supervisor.
23. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
24. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.
25. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
26. Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.
27. La entidad sin ánimo de lucro, deberá entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar en el desarrollo del presente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
28. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.
29. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
30. Presentar los respectivos informes al supervisor del convenio designado por el Municipio, con sus respectivos soportes de ejecución de los aportes, el cual deberá incluir:
 a. Informe de Ejecución;

b. Copia de los soportes legales de la ejecución del convenio como facturas, documentación contractual y las que sirvan como soporte para la presentación del informe;
c. Registros fotográficos y de video, Actas, Planillas de asistencia y demás soportes recolectados.

31. Permitir el ingreso y acompañamiento al personal técnico supervisor del Municipio a las diferentes actividades de ejecución del convenio.
32. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la legalización y ejecución del convenio.
33. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
34. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
35. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del convenio.
36. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio.
37. Presentar durante los primeros cinco días de ejecución del convenio los certificados de constancia o participación en formación de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.
38. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, así como las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución de este.

2.3.4. Compromisos del Municipio:

1. Realizar la supervisión integral a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y de los apoyos que considere necesarios.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Efectuar los desembolsos en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
4. Realizar la aprobación de las garantías requeridas como requisito de ejecución del convenio.
5. Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
6. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El desarrollo conjunto de actividades, objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en ochenta y **dos (82) días de calendarios**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o al cumplimiento del objeto convenido (lo primero que ocurra).

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Por el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones a cumplir y teniendo cuenta lo dispuesto artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se trata de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con entidad privada sin ánimo de lucro, que corresponde aquellos mediante los cuales las entidades estatales se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad, de conformidad con la Constitución y la Ley.

2.7. COORDINACIÓN

La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

El artículo 4º ibídem, establece que *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

Seguidamente el artículo 5º determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso de selección competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el proyecto de inversión.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico realizara el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, de tal suerte que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de la etapa pre-contractual y que a su vez, se ajuste a los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, de tal suerte que los resultados obtenidos aplicando la mencionada guía contemple una indeclinable transparencia y rectitud para el desarrollo del proceso competitivo.

En ese orden de ideas, se procedió a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar; así:

4.1.1. Aspecto Económico

4.1.1.1. Productos incluidos en el sector

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general[1].

La Universidad Johns Hopkins de Baltimore propuso en un estudio comparativo internacional, cinco criterios claves que determinan los rasgos básicos que debe tener una institución u organización para convertirse en una ESAL. Estos cinco criterios fueron posteriormente asumidos por la ONU en la publicación The Handbook on Non-Profit Institutions in the System of National Accounts, y son los siguientes:

[1] https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Fundaciones-asociaciones-y-corporaciones

1. Estar organizada formalmente, lo que incluye una realidad institucionalizada, con estructuración interna, estabilidad relativa de objetivos formales y distinción neta entre socios y no socios. Se excluyen las manifestaciones informales de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.
2. Ser privada, lo que conlleva estar separada institucionalmente del cualquier nivel gubernamental. Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público (estatal, autonómico y local), ni ha de estar controlada por éste. No significa, sin embargo, que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye que pueda haber funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.
3. Ausencia de ánimo de lucro. Las organizaciones del Sector No Lucrativo no deben, por tanto, repartir beneficios entre los propietarios, accionistas, administradores o directivos. Ello implica que su fin principal no es generar beneficios, ni están guiadas primariamente por criterios comerciales. Las organizaciones del Sector No Lucrativo pueden obtener beneficios, pero éstos deben ser reinvertidos en función de la misión corporativa de la organización. Asimismo, cabe destacar que la obligación de no distribuir beneficios no impide que una ESAL pueda pagar sueldos y salarios competitivos a sus trabajadores y trabajadoras.
4. Disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades. Este criterio implica que las organizaciones han de tener sus propios mecanismos de autogobierno y han de gozar de un grado significativo de autonomía.
5. Con un marcado grado de participación voluntaria, lo que quiere decir, por una parte, que la participación o no de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de los mismos y no de imposiciones externas, y, por otra, que hay un grado significativo de participación de voluntarios (esto es, de personas que aportan tiempo no remunerado) en sus actividades. Adicionalmente, se incluyen en la definición aquellas instituciones sin ánimo de lucro que son el fruto de la decisión voluntaria de adscribir un determinado patrimonio al cumplimiento de fines de interés general.

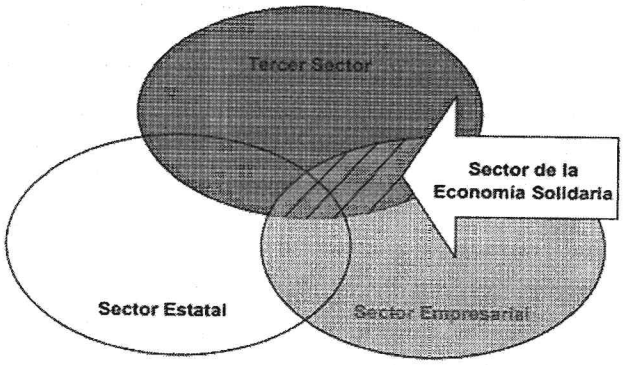
Esta gama de entidades es conocida como el Tercer Sector de la Economía. La literatura especializada, las ha clasificado de la siguiente manera:

- Sociedad Civil (Civil Society): ONG (Organizaciones No Gubernamentales) ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo)
- Economía social (Social Economy): Cooperatives y Mutualidades
- Asociacionismo Voluntario (Voluntary Associationism): Fundaciones y Asociaciones
- Sector no lucrativo (Non Profit Sector): ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro), ENL (Entidades No Lucrativas)

En consecuencia, este sector producto principalmente servicios sociales enfocados a acciones gremiales, de beneficencia, de apoyo profesional, juveniles, sociales, de bienestar social, democráticas y participativas, cívica y comunitaria, de egresados, de ayuda a personas en condiciones de debilidad manifiesta o minoría, del sector agropecuario y campesino, de clubes sociales, de promoción de los derechos de las minorías, del derecho a la educación, del derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, entre otras. Esta gama de entidades es conocida como el Tercer Sector de la Economía.

4.1.1.2. Agentes que componen el sector

Según el Conpes 3639 *"En la sociedad operan tres sectores que interactúan entre sí: i) el sector estatal en el cual operan las ramas del poder público, ii) el sector empresarial conformado por la estructura productiva, y iii) el sector sin ánimo de lucro o tercer sector, en el cual se agrupa una amplia heterogeneidad de formas asociativas que comparten, entre otras, las siguientes características: son instituciones privadas no gubernamentales, tienen formas propias de autogobierno y se crean voluntariamente*[2]", según se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: DNP- DDE

Las ESAL que componen el sector, son básicamente:

- Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común
- Entidades de la economía solidaria
- Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos
- Entidades ambientalistas
- Federaciones y Confederaciones
- ONGs extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro
- Veedurías ciudadanas
- Organismos comunales
- Ligas y clubes deportivos

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, las clasifica y define de la siguiente forma[3]:

[2] https://base.socioeco.org/docs/pol_tica_de_desarrollo_empresarial_para_el_sector_de_la_econom_a_solidaria__colombia.pdf
[3] http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/2066/1/ABC%20del%20sector%20solidario.%20%20Unidad%20administrativa%20especial%20de%20organizaciones%20solidarias.pdf

	Corporaciones o asociaciones	Fundaciones	Organismos comunales	Voluntariado
Definición	Son entes jurídicos sin ánimo de lucro que surgen de un acuerdo de voluntades entre dos (2) o más personas vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, en orden a la realización de un fin de beneficio social gremial o de utilidad común.	Son personas jurídicas sin ánimo de lucro que nacen de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas. Su finalidad es propender por el bienestar común y el desarrollo de actividades benéficas o de utilidad común, bien sea de un sector en particular de la población o de toda la comunidad.	La Ley 743 de 2002 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.	Conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario. Los voluntarios son personas naturales que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrecen tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas, privadas o fuera de ellas.
Características	• El carácter de los aportes de sus miembros es voluntario y no retornable a los mismos, ni durante su existencia ni al final con la liquidación. • Necesitan mínimo de dos (2) personas para constituirlas. • Se regulan por sus propios estatutos, que son de obligatorio cumplimiento para sus asociados bajo las penas y sanciones que allí se establezcan. • Vigencia en el tiempo determinado. • Pueden disolverse y liquidarse por decisión de sus asociados. • Libre adhesión y retiro de sus asociados. • Está prohibido el ánimo de lucro y el reparto de los excedentes, los cuales se deben reinvertir en el objeto social.	• El número mínimo de fundadores es uno (1). • Se regulan por sus estatutos. • No tienen ánimo de lucro. • Su vigencia es de carácter indefinido. • La afectación del patrimonio es irrevocable. • Aunque no hay valor mínimo de patrimonio, deben contar con bienes o dineros preexistentes. • Legalmente no es permitido disolverse y liquidarse por voluntad de los fundadores o miembros. • Se disuelven por la extinción de su patrimonio. • Son patrimonios autónomos, que se destinan única y exclusivamente al objetivo que los fundadores le otorgaron a la entidad.	• Actividad organizada de la comunidad, por medio de la cual se busca solución a sus necesidades más sentidas: económicas, sociales y culturales, aprovechando los recursos humanos, físicos y técnicos y gestionando los recursos. • Son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro y de naturaleza solidaria	Principios de la Acción Voluntaria: • Libertad • Participación • Solidaridad • Compromiso social • Autonomía • Respeto • Principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.
N° mín. de asociados para su constitución	2	1	N/A	N/A
Actividades	Realizar un fin de beneficio social.	Propender por el bienestar común, bien sea de un sector en particular o de toda la comunidad.	Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad a través de la democracia participativa y lograr que ésta permanezca informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas y servicios del Estado para su bienestar y desarrollo.	Actividades de interés general, son las asistenciales de servicios sociales, cívicos, de utilización del ocio y el tiempo libre, religiosos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente y/o la economía, o de la investigación y similares que correspondan a los fines de la acción voluntaria.
Marco Jurídico	Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, Ley 22 de 1987, Decreto 1318 de 1988, artículo 633 del Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1529 de 1990, Decreto Distrital 059 de 1991 y Decreto 535 de 1990.	Ley 743 de 2002.	Ley 720 del 2001, Decreto reglamentario 4290 del 2005 y demás normas aplicables a su condición de voluntariado.
Vigilancia	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co.	Gobernaciones y para el caso de Bogotá la Alcaldía Mayor. Páginas web de la gobernación correspondiente y www.alcaldiabogota.gov.co.	N/A	N/A

Para efectos de la celebración de contratos de colaboración, es decir, aquellos de que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política que establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"; y que fue desarrollado recientemente por el Decreto 092 de 2017; son las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común.

4.1.1.3. Cifras del sector

El sector de las ESAL, también denominado de la economía social, es lo suficientemente dinámico como para representar un reglón importante. Es un sector constituido por el conjunto de organizaciones de emprendimiento, de carácter asociativo y solidario, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, administradas democráticamente, auto gestionadas y voluntarias que a través de sus acciones buscan el bien común, satisfacer las necesidades humanas, y fundan su quehacer en la solidaridad y el trabajo colectivo.

Su economía está dada por las contribuciones del sector público y privado, para el desarrollo de sus programas y proyectos de impacto social principalmente. Según la doctrina especializada, es más influyente la participación que reciben del sector público: *"Las entidades sin fines de lucrativos, en la sociedad actual tienen un papel muy importante junto al Estado. En un principio las también llamadas organizaciones no gubernamentales (ONG) se han desarrollado con vínculos estrechos con él, cuestionándose su autonomía dado que la financiación de gran número de ellas ha dependido directamente de los presupuestos del Estado; llegando a ser organizaciones instrumentales del mismo. Así en los últimos años este tipo de instituciones han incrementado su dependencia del sector público en detrimento de las fuentes de financiación privadas. Esta reflexión no quiere decir que las entidades sin fines de lucro no la tengan como financiación importante sino que sus fuentes deberían ser diversas y suficientes de forma que se garantice la autonomía[4]".*

Ahora bien, según datos de la Revista DINERO, la economía de las ESAL pesa un 15% del PIB (...) en 2012 estos conjuntos de entidades registraron ingresos netos de $129,6 billones, casi tres veces lo que reportó Ecopetrol en el mismo periodo. (...) Las cooperativas y fundaciones del país registran ingresos superiores a los $30 billones al año.

Por otra parte, y según Gestión Social, las ESAL contribuyen también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015. Lo anterior muestra un incremento del 10,7%. Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%. Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016. Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro. Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

4.1.1.4. Perspectiva de crecimiento del sector

Este sector es optimista en sus perspectivas de crecimiento. Según Gestión Social ha tenido un crecimiento sostenido desde 1996, como lo evidencian datos del RUES. El promedio de entidades registradas entre el periodo de 1996 a 2015 es de 9.191 entidades, en lo corrido de 2016 a octubre se ha registrado 9.892

[4] DONOSO Azañón, Juan de Jesús. Entidades Sin Fines Lucrativos. En: http://www.donoso.es/?p=286

entidades, registrando un incremento del 8,5% frente al promedio y frente a lo registrado en diciembre de 2015 se registró un incremento del 8,3%, lo que significa que en 2016 el número de entidades sin ánimo de lucro nuevas en el Colombia presentará un incremento superior al promedio registrado en los años anteriores.

4.1.1.5. Precios del sector

Según el documento de Orientación Técnica 014 de la CTCP *"Las ESAL obtienen recursos de fuentes muy variadas. Estas fuentes van desde la venta de productos o la prestación de servicios hasta donaciones o contribuciones, pasando por una gran gama de modalidades, incluyendo situaciones como la donación del uso de activos sin transferencia del bien, o del tiempo de voluntarios. Cuando se trata de donaciones, el aspecto que más afecta la medición es el de las restricciones, a las que nos hemos referido repetidamente[5]".*

Así las cosas, dentro de la gama de recursos con que cuenta las ESAL, se encuentran:

- ✓ Aportes permanentes
- ✓ Recaudos para terceros
- ✓ Donaciones
- ✓ Contribuciones
- ✓ Cuotas de afiliación
- ✓ Subvenciones
- ✓ Contribuciones condicionadas
- ✓ Donaciones en especie
- ✓ Voluntariados
- ✓ Remuneración a costo de contratos y convenios

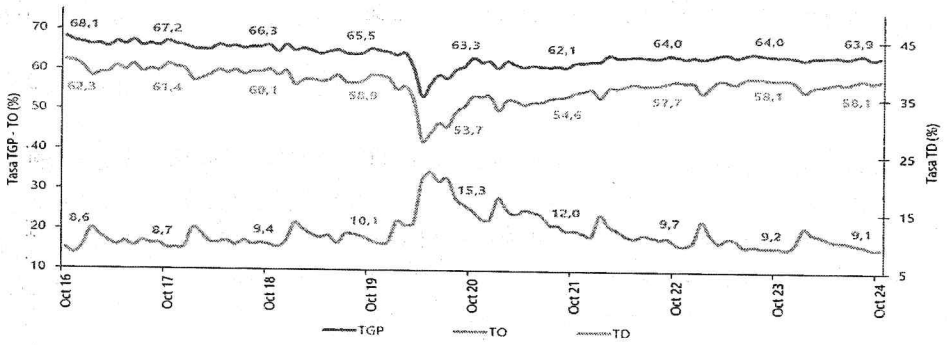
Como quiera que las ESAL no tienen ánimo de lucro, las actividades las ejecutará a precio de costo sin incluir utilidad.

4.1.1.5. Mercado Laboral

Para el mes de octubre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en octubre de 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,1%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,0% y 58,1%, respectivamente

[5] http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/ot%20ctcp%2014%20norma.pdf

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En octubre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,5%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 60,4%, en octubre de 2023 estas fueron 66,7% y 60,7%, respectivamente

4.1.1.6. Ventajas del sector de las ESAL

Contratar con una ESAL, representa beneficios tales como:

- Maximización de los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de recibir cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector.
- Las ESAL tienen ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e interacción con la comunidad.

4.1.2. Estudio de la Demanda

4.1.2.1. Procesos previos de la entidad estatal

Contrato / Convenio	Época de ejecución	Objeto / Programa	Cuantía	Aportes Entidad	Aportes ESAL
CONVENIO DE ASOCIACION No-002-2019	TRES (03) MESES QUINCE (15) DIAS	AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, Y ADMINISTRATIVOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ATENCION Y APOYO LOGISTICO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN	$172.421575	$149.921.575	$22.500.000

		VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ.			
CONVENIO DE ASOCIACION No-005-2019	DOS (029 MESES DIECINUEVE (19) DIAS	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ	$129.309.839	$110.717.839	18.592.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 007 2020	UN (01) MES VEINTIUN (21) DIAS	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, COMPLEMENTO NUTRICIONAL, SALUD Y RECREACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.	$188.672.900	$145.133.000	$43.539.900
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 003 DE 2021	CUNCUENTA Y CUATRO (54) DIAS	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ	$101.331.118	$89.305.118	$12.026.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 057 DE 2021	TRES (03) MESES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL CENTRO DE BIENESTAR	$165.000.000	$150.000.000	$15.000.000

		DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.			
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 076 DE 2021	VEINTIDOS (22) DIAS	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.	$96.163.751	$87.421.592	$8.742.159

4.1.2.2. Procesos similares de otras entidades

Proceso Relacionado	
Entidad	ALCALDÍA DE DONCELLO
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES A, B Y C DEL SISBEN RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ
Tipo de proceso	Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017
Forma de pago	50% de anticipo
Plazo de ejecución	2 meses
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	FUNDACION LOS GABRIELES
Cuantía del contrato	132.047.000
Garantías	si

Proceso Relacionado	
Entidad	MUNICIPIO DE CURILLO
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL CENTRO

	DE PROTECCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA
Tipo de proceso	Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017
Forma de pago	50%
Plazo de ejecución	47 días
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	FUNDACION FUNDAFES
Cuantía del contrato	76.785.714
Garantías	si

Proceso Relacionado	
Entidad	MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETÁ
Tipo de proceso	Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017
Forma de pago	50%
Plazo de ejecución	6 meses
Inversión/Funcionamiento	Inversión
Contratista	FUNDACION FUNDAFES
Cuantía del contrato	525.378.960
Garantías	si

4.1.3. Estudio de la Oferta

4.1.3.1. ¿Quién vende?

Son las ESAL las entidades que cumplen un papel importante como gestores sociales y culturales. La gestión cultural es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades sociales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas.

4.1.3.2. Identificación de los posibles proveedores a nivel nacional

Para obtener el listado de ESAL posibles convenientes del nivel nacional se consultó en https://siineiva.confecamaras.co https://siivillavicencio.confecamaras.cohttps://siibague.confecamaras.co https://siisuryorientetolima.confecamaras.co http://virtuales2.camaramedellin.com.co/ConsultaExpedientes/#!/consulta-expedientes y https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f de estas entidades de manera aleatoria se tomó los datos:

NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO
901120853	ARTE VINO Y CAFE FUNDACION CULTURAL CON ENFOQUE SOCIAL HACIA LA PAZ	NEIVA
901125676	FUNDACION ACERCADEARTE	NEIVA
900794586	FUNDACION CORAZONES TEJEDORES DE PAZ	NEIVA
901034060	CORPORACION ARTISTICA INNOVACION HUILENSE	NEIVA
900282787	CORPORACION COLOMBIA VIVIR	NEIVA
900848765	FUNDACION EL ROCIO DE LA MAÑANA	VICHADA
900227867	FUNDACION ACCIONES SOCIALES	VILLAVICENCIO
901264503	CORPORACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y SOCIAL	VILLAVICENCIO
809004160	CORPORACION ARCO IRIS	IBAGUE
901059634	CORPORACION CIUDADANIAS PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACION	IBAGUE

900298590	FUNDACIONCORPORACION MEMORIA VISIBLE PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL	BOGOTÁ
900797151	FUNDACION NACIONAL VOLVER A NACER	BOGOTA
900386009	CORPORACION MEMORIA VISIBLE	BOGOTA
900261387	CORPORACION ART COMPANY COLOMBIA	SANTA MARTHA
830509324	CORPORACION ARTE JOVEN	TULUA
900414617	FUNDACION COMUNEROS ARTE Y CULTURA	BUCARAMANGA
900874687	CORPORACION CENTRO DE PENSAMIENTO POLÍTICO DE PAZ. CONVIVENCIA Y RECONCILIACION	MEDELLIN
900743329	FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR"	CARTAGENA DE INDIAS
800207464	SAN JOSE DE AMAZONENESTAR DEL ADULTO MAYOR	LETICIA
8380002291	CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS SINFONICAS AMAZONAS JUVILES INFANTILES BATUTA	LETICIA
9003770723	FUNDACION LA ALJABA	LETICIA
900495908	FUNDACION COLOMBIANA UN PAIS PARA EL PRESENTE FUNDACOPPP	ABEJORRAL ANTIOQUIA
811020486	PARPRODERA PROGRAMA DESARROLLO PARA LA	ABEJORRAL ANTIOQUIA
900639617	LA FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA - FACITEC	ITUANGO-ANTIOQUIA
8130134159	FUNDACION ARTES DEL HUILA	GARAZÓN
900268868	FUNDACION SOCIAL NUEVOS VALORES	GARAZÓN
901192553	FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA	LA PLATA
901174964	FUNDACION SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA	MOCOA
891200512	ASOCIACION VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD	MOCOA MOCOA
900648645	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS COLOMBIA - FUNDESPU COLOMBIA	
900445971	FUNDACION HUELLAS	MOCOA
900198240	FUNDACION COMSOCIAL	MOCOA
809008133	TIERRA VIVA	IBAGUE

4.1.3.3. Identificación de los posibles proveedores a nivel local

Se identificaron en la plataforma de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, SECOP, las ESAL con presencia en la región, que podrían cooperar con la ejecución del objeto contractual;

ÍTEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	LIQ	END	RCI	RP	RA	Estados financieros	Domicilio
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA AMAZONIA	900277401-4	1,06	0,75	46,82	0,25	0,06	31/12/2023	Florencia Caquetá
2	CORPORACION AMAZONIA VIVE	901113127-0	71,30	0,02	4,73	0,01	0,01	31/12/2023	Florencia
3	CORPARACION PARA EL DESARROLLO SOCIOAMBIENTAL DE LA AMAZONIA Y ORINOQUIA COLOMBIANA	900137398-1	44,51	0,06	132,35	0,24	0,23	31/12/2023	Caquetá
4	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA	900419493-2	110,90	0,00	89,80	0,30	0,30	31/12/2023	Florencia
5	FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL	828001918-4	37,16	0,04	1862,21	3,58	3,40	31/12/2023	Caquetá
6	CORPORACION PLANET FOR LIVE	900833440-7	107,95	0,05	510,86	0,54	0,51	31/12/2023	Florencia
7	FUNDACION CAQUETA DIVERSA	901015407-8	2,93	0,28	90,23	0,57	0,40	31/12/2023	Caquetá
8	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL DE COLOMBIA	900694998-7	120,30	0,00	1481,45	0,33	0,33	31/12/2023	Florencia
9	HORIZONTES DUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD	900114253-1	4,20	0,50	6,64	0,33	0,16	31/12/2023	Caquetá
10	FUNDACION PICACHOS	828000312-7	52,17	0,24	65,41	0,04	0,03	31/12/2023	Florencia

Sin embargo, para este tipo de procesos no constituye requisito de capacidad jurídica el registro único de proponentes RUP.

4.1.4. Conclusión

a) ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

El Municipio de San Vicente del Caguán, al realizar la contratación del objeto **"ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, HUMANOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, COMPLEMENTO NUTRICIONAL, SALUD Y RECREACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ."**, a través de una Entidad Sin Ánimo

de Lucro de reconocida idoneidad y reputación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, logra el cumplimiento del programas y proyectos.

De igual manera adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es la manera más eficiente para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, toda vez que en los últimos años a nivel departamental los municipios han celebrado convenios con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista.

b) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Realizando la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan realizar las actividades propias para atender el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio, se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, toda vez que estas son entidades que se destacan por el desarrollo de políticas en pro del bienestar de la comunidad.

c) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública. ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio que logra el Municipio de San Vicente del Caguán al contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es que incrementa la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del programas y proyectos toda vez que al realizar la contratación del objeto con una ESAL esta aporta sus conocimientos y experiencia en temas de promoción de Atención Integral, Complemento Nutricional, Salud Y Recreación A Los Adultos Mayores De Centro Vida, logrando el cumplimiento de las políticas públicas.

ANUAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, HUMANOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, EN LA ATENCIÓN INTEGRAL, COMPLEMENTO NUTRICIONAL, SALUD Y RECREACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de promoción de actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas.

d) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Una vez revisado los procesos adelantados por entidades públicas se encuentra que las actividades propias para atender el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, lúdicas y recreativas que se llevarán a cabo en el municipio de San Vicente del Caguán, han sido adelantadas con Entidades sin Ánimo de Lucro,

toda vez que estas permiten incrementar la eficacia y la eficiencia de las administraciones municipales, departamentales y nacionales logrando el cumplimiento de lo establecido dentro de sus planes de desarrollo.

Los procesos adelantados por las entidades públicas para adquirir bienes y servicios con entidades sin ánimo de lucro se encuentran relacionados en el numeral 4.1.2.2.

e) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La ESAL permite cumplir en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar. De igual manera, al realizar la ejecución del convenio con una ESAL permite el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo con eficacia, eficiencia y economía porque se disminuyen costos alcanzando la meta propuesta en el plan de desarrollo municipal.

4.2 VARIABLES EMPLEADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

La entidad para determinar el presupuesto oficial tuvo en cuenta el Análisis del Sector, el cual arrojó que en la región se encuentran varias entidades sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto misional el desarrollo de actividades como las que se enmarcan en el objeto del proceso. Por ello procedió a solicitar cotizaciones con la finalidad de hacer un estudio de mercado, el cual arrojó los siguientes resultados:

ESPACIO EN BLANCO

APORTE DEL MUINICIPIO

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Entregar desayunos de lunes a viernes, durante el tiempo de ejecución del programa, para 80 beneficiarios del centro Vida de San Vicente del Caguán, de acuerdo con la minuta elaborada por el nutricionista. (No se incluyen días festivos).	NUMERO DE DESAYUNOS	4480	$ 14.000,00	$ 13.000,00	$ 12.000,00	$ 13.000,00	$ 58.240.000,00
2	Entregar almuerzos de lunes a viernes, durante el tiempo de ejecución del programa, para 80 beneficiarios del centro Vida de San Vicente del Caguán, de acuerdo con la minuta elaborada por el nutricionista.(No se incluyen días festivos).	NUMERO DE ALMUERZOS	4480	$ 18.000,00	$ 17.000,00	$ 16.000,00	$ 17.000,00	$ 76.160.000,00

3	Auxilio Exequial para los beneficiarios del Centro Vida de San Vicente del Caguán, contemplado en servicios básicos a prestar como: Traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento a la funeraria, Preparación del cuerpo para su preservación, Cofre o ataúd. Cobertura dentro del perímetro urbano del departamento de Caquetá.	UND	240	$ 33.811,00	$ 32.811,00	$ 31.811,00	$ 32.811,00	$ 7.874.640,00
4	Celebración de cumpleaños con decoración, detalle y torta a los beneficiarios del Centro Vida, celebrar en meses diferentes proporcional en la ejecución del convenio.	UNIDAD	2	1.816.000	$ 1.616.000,00	$ 1.716.000,00	$ 1.716.000,00	$ 3.432.000,00

5	Compra de Aseo: Límpido, detergente, escobas, jabón lavaloza, limpiones medianos blancos, traperos, vinagre, limpiavidrios, limpia pisos, tapabocas, sabrás verdes, esponjillas de alambre inoxidable, toallas de papel, servilletas, recogedores, bolsas transparentes; bolsas de color para basura, entre otros.	MES	2	3.870.000	$ 2.870.000,00	$ 1.870.000,00	$ 2.870.000,00	$ 5.740.000,00
6	Compra de papelería para uso administrativo y de oficina, y para la ejecución operativa del programa, en elementos como: Taja lápiz, Cajas de colores básicos por 12 unidades, Cajas de crayones gruesos de diferentes colores, Cajas de marcadores medianos de diferentes colores, Tijeras plásticas	MES	2	3.130.000	$ 3.030.000,00	$ 2.930.000,00	$ 3.030.000,00	$ 6.060.000,00

	punta redonda, Resma de cartulina Bristol de diferentes colores, por octavos, Vinilos colores básicos (amarillo, azul. Rojo, blanco y negro), Resma papel silueta por octavos colores básicos (amarillo, azul, rojo, naranja, verde, violeta, blanco y negro), Otros insumos para el desarrollo de talleres pre laborales o centros de interés según vocaciones establecidas por centro. Fotocopias e insumos para impresoras.							
7	Mantenimiento y reparaciones locativas menores. Lo anterior previniendo realizar reparaciones en casos fortuitos, a las instalaciones donde funcionarán los centros, tales como: Goteras, humedades, daño de baldosas,	MES	2	3.727.000	$ 1.727.000,00	$ 2.727.000,00	$ 2.727.000,00	$ 5.454.000,00

	pintura, poda, entre otros). Todo con el fin de garantizar la integridad física de los usuarios.							
8	Servicios Públicos (gas, internet).	MES	2	$ 770.000,00	$ 570.000,00	$ 670.000,00	$ 670.000,00	$ 1.340.000,00
9	semana de olimpiadas del adulto mayor, 5 días con sonido, hidratación, refrigerios para cada día, teniendo en cuenta todas las personas que participan (monitores de diciplina, profesionales de la fundación, organismo de socorro) , garantizando los elementos para las respectivas competencias deportivas, trofeos y medallas para los ganadores. (se dará certificado de participación a cada usuario) .	UNIDAD	1	13720471,00	13698471,00	$ 13.709.471,00	$ 13.709.471,00	$ 13.709.471,00

10	Conmemoración mes de la mujer : que incluye decoración , torta decorada -refrigerio sándwich de pollo , jugo de frutas , Pequeño detalle para cada una y serenata.	UNIDAD	1	4.000.000	$ 2.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
11	Taller Productivo: Teórico/Práctico Producción chocolatinas Compra de insumos y materia prima entre otros). Cada usuario tendrá su producción.	UNIDAD	1	3.825.000	$ 1.825.000,00	$ 2.825.000,00	$ 2.825.000,00	$ 2.825.000,00
12	Conmemoración día del hombre : que incluye decoración , torta decorada -refrigerio sándwich de pollo , jugo de frutas , Pequeño detalle para cada uno y serenata.	UNIDAD	1	4.000.000	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
13	Compra de insumos para botiquín, en elementos como: Guantes estériles, Baja lengua, Algodón, Linterna,	MES	1	$ 460.389,00	$ 452.389,00	$ 444.389,00	$ 452.389,00	$ 452.389,00

	Tijeras, Gasa, Esparadrapo, Agua Oxigenada, entre otros.							
14	Suministro de elementos de menaje para el funcionamiento del centro vida	MES	1	8120000	$ 8.040.000,00	$ 8.080.000,00	$ 8.080.000,00	$ 8.080.000,00
15	Taller Productivo: Teórico/Práctico pintura sobre bizcocho cerámico es una experiencia creativa donde se decoran piezas de barro ya horneadas	MES	1	3.100.000	$ 3.000.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
16	Encuentros intergeneracionales mediante actividades lúdicas/ culturales, actividades deportivas articulado con instituciones educativas / escuelas de formación deportivas /culturales del Municipio. Que incluya , refrigerio para todos los participantes que conste de (sandwich de pollo	UNIDAD	1	2.850.000	$ 2.825.000,00	$ 2.800.000,00	$ 2.825.000,00	$ 2.825.000,00

	y avena cubana) , hidratacion, suministro para las actividades.							
17	Coordinador (01 TC)	DIAS	82	$ 98.000,00	$ 97.900,00	$ 97.800,00	$ 97.900,00	$ 8.027.800,00
18	Fisioterapeuta (01 TC)	DIAS	82	$ 81.000,00	$ 80.600,00	$ 80.800,00	$ 80.800,00	$ 6.625.600,00
19	Psicólogo (01 TC)	DIAS	82	$ 81.000,00	$ 80.600,00	$ 80.800,00	$ 80.800,00	$ 6.625.600,00
20	Auxiliar de Enfermería (02 TC)	DIAS	164	$ 81.000,00	$ 80.600,00	$ 80.800,00	$ 80.800,00	$ 13.251.200,00
21	Administrativa (1 / 04 H semanal)	DIAS	82	$ 81.000,00	$ 80.600,00	$ 80.800,00	$ 80.800,00	$ 6.625.600,00
22	Recreacionista (01 TC)	DIAS	82	$ 78.000,00	$ 77.700,00	$ 77.400,00	$ 77.700,00	$ 6.371.400,00
23	Nutricionista (01 / 04 H. Semanal)	DIAS	82	$ 81.000,00	$ 80.600,00	$ 80.800,00	$ 80.800,00	$ 6.625.600,00
24	Manipuladora de Alimentos (02 TC)	DIAS	164	$ 78.000,00	$ 77.700,00	$ 77.400,00	$ 77.700,00	$ 12.742.800,00
25	Auxiliar de Servicios Generales (01 TC)	DIAS	82	$ 78.000,00	$ 77.700,00	$ 77.400,00	$ 77.700,00	$ 6.371.400,00
26	Tallerista (01 TC)	DIAS	82	$ 71.000,00	$ 70.700,00	$ 70.400,00	$ 70.700,00	$ 5.797.400,00
							TOTAL	**$280.256.900**

Elaboró *Fabián Andrés Gaviria Rojas – Apoyo Administrativo*
Revisó *Mario Alejandro Holguin – Apoyo Jurídico SIS*
Aprobó *Yeimi Alesandra Fernández Cano – Secretaria de Inclusión Social*

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

APORTE DE LA ESAL

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DÍAS O MESES	COTIZACION 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Contador	DIAS	82	$ 81.000,00	$ 80.600,00	$ 80.800,00	$ 80.800,00	$ 6.625.600,00
2	Abogado	DIAS	82	$ 81.000,00	$ 80.600,00	$ 80.800,00	$ 80.800,00	$ 6.625.600,00
3	Capacitación en Control de incendios y evacuacion, Primer respondiente y Primeros auxilios, para el fortalecimiento de las capacidades de los Contratistas del Centro Vida	DIAS	1	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
4	Taller de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona.	DIAS	1	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
5	Insumos de cafetería (aromática, café y endulzante)	MES	3	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 7.500.000,00
6	SST para el personal Contratista del Centro Vida	MES	1	$ 2.600.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
							TOTAL	**$ 27.751.200,00**

4.3 VALOR ESTIMADO

Con base en las cotizaciones obtenidas por la entidad, se establece el presupuesto, tomando el promedio de las tres cotizaciones presentadas, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($308.008.100) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima el valor del aporte del municipio para el convenio hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($280.256.900) M/CTE**

Referente a la cofinanciación se espera contar con un aporte de mínimo de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($27.751.200) M/CTE**. Lo anterior teniendo en cuenta el promedio de los aportes ofertados.

4.4 FORMA DE PAGO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Un primer desembolso, en calidad de anticipo correspondiente al 30% del valor aportado por el Municipio, para el cual se deberá presentar un plan de inversión y/o ejecución financiera de las actividades a realizar con el valor anticipado, aprobación de las garantías exigidas por parte del supervisor y el ordenador del gasto con su respectiva amortización.

Los desembolsos restantes, se harán en pagos parciales y/o mensuales, correspondientes a las cuentas de cobro o facturas presentadas por la Entidad sin ánimo de lucro, una vez evidencia la ejecución total de la suma de dinero entregada en calidad de anticipo y recibo a satisfacción de las actividades y compromisos establecidos en el plan de inversión.

Nota 1: Los desembolsos de los aportes, corresponderán a lo efectivamente cobrado por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro y se realizarán previo cumplimiento de: **a)** Ejecución total de las actividades; **b)** Recibo a satisfacción por parte del Supervisor, **c)** Acreditación del estado de paz y salvo del personal que vincule en la ejecución del convenio, por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda. **d)** Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para le legalización **e)** Informe del supervisor contractual, **f)** Facturación o cuenta de cobro. **e)** Sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses,

ni compensación de alguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por la Secretaría de Hacienda.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad pagará el futuro convenio con cargo a:

CDP	FECHA	VALOR
No. 208	19/01/2026	**280.256.900**
TOTAL		**280.256.900**

6. REQUISITOS MÍNIMOS Y FACTORES DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
TÉCNICO	Habilitado / No Habilitado

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Capacidad Jurídica

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

6.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social y actividad comercial tiene la capacidad jurídica para ejecutar programas, actividades o proyectos que tengan relación con fines de desarrollo social en beneficio de la comunidad o de logística.

6.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del convenio, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

6.1.1.4. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o de su Apoderado

El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

6.1.1.5. Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

La ESAL deberá anexar registro único tributario, mediante el cual acredite su condición de régimen tributario

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

6.1.1.7. Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

NOTA: En caso de que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales

Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

6.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

6.1.1.11. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a la Ley 1801 de 2016

El representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx."

6.1.1.12. Multas o Sanciones Registradas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES

La entidad verificará en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, https://www.rues.org.co/ que al ESAL no se encuentre en causal de inhabilidad por multas o sanciones.

6.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, identificado con NIT. 800.095.785-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del aporte total del municipio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del convenio según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipal, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el convenio.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.1.14. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.1.2 Capacidad Financiera - Indicadores de Eficiencia y Economía

6.1.2.1. Eficiencia de la Organización

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores:

6.1.2.1.1. Indicadores financieros

Indicador de liquidez: Mayor o igual a 100

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 0,75

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

6.1.2.1.2. Indicadores organizacionales

Indicador de eficiencia en el gasto: mayor o igual a 0,10

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2024 o 2025 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 o 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025}}$

Indicador de eficacia en el esfuerzo: igual o superior a 0

Fórmula: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2024 o 2025

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2024 o 2025, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

NOTA 2: Si a la fecha de cierre del proceso contractual, la ESAL ya ha surtido su respectiva renovación de su certificado de existencia y representación legal, podrá presentar sus estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025.

6.1.2.2. Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al establecido por la entidad, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

6.1.3 Capacidad Técnica

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que el asociado cuente con el equipo misional, técnico y administrativo y experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

6.1.3.1. Personal

La ESAL, deberá presentar las hojas de vida del personal con los soportes necesarios para demostrar la formación, experiencia y demás condiciones de la descripción del perfil:

Roll; % de dedicación	Unidad de Medida	Cantidad	Formación académica	Formación Académica no formal	experiencia
Coordinador(a) 100%	Persona	1	Profesional en psicología o en alguna área de la salud, con mínimo (25) meses de experiencia profesional, contado a partir de la fecha de	Diplomado en acompañamiento Psicosocial. Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un	Acreditar mediante (02) contratos o certificaciones experiencias en el área administrativa Acreditar mediante (01) contrato o

			expedición del título profesional.	componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	certificación experiencia como coordinadora en un programa de Centro Vida
Fisioterapeuta 100%	Persona	1	Fisioterapeuta, con mínimo (20) meses, de experiencia profesional, contado a partir de la fecha de expedición del título profesional	Acreditas formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	Acreditar mediante (01) contrato o certificación que presto los servicios como fisioterapeuta Acreditar mediante (01) contrato o certificación experiencia como fisioterapeuta en un programa de Centro Vida
Psicólogo(a) 100%	Persona	1	Psicólogo(a), con mínimo (06) meses, de experiencia profesional, contado a partir de la fecha de expedición del título profesional	Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	Acreditar mediante (01) contrato o certificaciones que presto los servicios como psicólogo(a) Acreditar mediante (01) contrato o certificación experiencia como psicólogo(a) en un programa de protección al adulto mayor
Nutricionista 100% 4	Persona	1	Nutricionista, con mínimo (01) año de experiencia profesional, contado a partir de la fecha de expedición del título profesional	Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas. Haber realizado curso de higiene y manipulación de	Acreditar mediante (03) contratos o certificaciones que presto los servicios como nutricionista

				alimentos	
Recreacionista 100%	persona	1	Técnico en recreación Comunitaria, con mínimo (01) año de experiencia, contado a partir de la fecha de grado	Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	Acreditar mediante (03) contratos o certificaciones que presto los servicios en procesos de formación Acreditar mediante (01) contrato o certificación experiencia como recreacionista en un programa de protección al adulto mayor
Auxiliar de enfermería 100%	persona	2	Auxiliar de enfermería, con mínimo (01) año de experiencia, contado a partir de la fecha de grado	Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	Acreditar mediante (01) contrato o certificación experiencia como auxiliar de enfermería en un programa de protección a adulto mayor
Tallerista 100% 8	Persona	1	Técnico en atención integral, con mínimo (01) año de experiencia, contado a partir de la fecha de grado	Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	Acreditar mediante (02) contratos o certificaciones experiencia como tallerista en un programa de Centro Vida
Administrativa 100% 9	persona	1	Gerontologa, con mínimo (15) años de experiencia, contado a partir de la fecha de grado	Acreditar Formaciones para la atención integral de personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	Acreditar mediante (02) contratos o certificación experiencia como Coordinadora de programas de protección al adulto mayor.
Manipuladora de alimentos	Persona	2	Bachiller, con mínimo (01) año de	Acreditar Formaciones para la atención integral de	Acreditar mediante (01) contrato o

100%			experiencia, contado a partir de la fecha de grado	personas adultas mayores mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas	certificación experiencia como manipuladora en un programa de Centro Vida
Auxiliar de servicios generales 100% 11	persona	1	N/A		Acreditar mediante (01) contrato o certificación experiencia en servicios generales o como escobitas
Abogado(a) 20% 12	persona	1	Profesional en derecho (abogado(a), con mínimo (07) años de experiencia profesional, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional,		Acreditar mediante (05) contratos o certificaciones que presto los servicios como profesional en derecho
Contador(a) Publico 20% 13	persona	1	Profesional en contaduría Pública, con mínimo (07) años de experiencia profesional, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional,		Acreditar mediante (05) contrato o certificación que presto los servicios como contador Público.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional o técnico, tarjeta profesional vigente. (Si aplica) (RETHUS)
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Si aplica)
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
6) Aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

6.1.3.2. Experiencia

La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, relacionado con organización logística; por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

6.1.3.2.1. Experiencia General

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia de dos (02) convenios y/o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas que tenga relación con la prestación del servicio a programas de adulto mayor o infancia o alimentación y que cumplan con mínimo 100% del valor del presupuesto oficial

Si se trata de proponente plural, bastará con que uno de los miembros acredite la experiencia

6.1.3.3. Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, en mérito de lo anterior, la ESAL deberá acreditar mediante **dos (02) contrato y/o certificados** de contratos ejecutados en los cuales la calificación obtenida en la ejecución de los mismo, deberá ser en los siguientes rangos: **malo, regular, buena y/o excelente**, siendo las dos últimas calificaciones las aceptadas por esta entidad para continuar siendo evaluado en el proceso de selección. (Se sugiere que nos puedan acreditar con actas de liquidación)

6.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Antigüedad de la ESAL	20
Aporte del Asociado	30
Experiencia Relacionada con el Programa	20
Personal	30
TOTAL, PUNTAJE	**100**

6.2.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán 20 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite una antigüedad superior al requisito mínimo fijado:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 5 años	20
Antigüedad entre 1 y 3 años	15
Antigüedad entre 2 a 12 meses	10

6.2.2. Aporte del Asociado

El aporte mínimo de la ESAL para la ejecución del programa o actividad debe ser de mínimo **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($27.751.200) M/CTE**

RANGO DEL APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Aporte en dinero o en especie de la ESAL, superior al monto mínimo	30

6.2.3. Experiencia Relacionada con el Programa

Se asignarán 20 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia adicional de la siguiente forma:

	REQUISITO	PUNTAJE
1	Acreditar mediante (01) contrato o convenio, haber atendido centro de atención integral de población en situación vulnerabilidad	**20**
	Puntaje Máximo	**20**

Nota: Se podrán acreditar los contratos presentados en el requisito mínimo habilitante.

6.2.4. Profesional administrativo

El proponente que garantice condiciones adicionales al personal mínimo requerido (6.1.3.1.), se le asignará un puntaje máximo de 30 puntos conforme la siguiente tabla:

Roll	Cantidad	Formación académica	Experiencia	Puntaje Máximo A Obtener
Abogado(a)	1	Posgrado en derecho contencioso administrativo con mínimo (05) años contados a partir del acta de grado	Acreditar mediante (05) contrato o certificación que presto los servicios como profesional en derecho	15
Contador(a)	1	Posgrado en seguridad y salud		15

Publico		en el trabajo (05) años contados a partir del acta de grado	Acreditar mediante (05) contrato o certificación que presto los servicios como revisor fiscal	

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales frente a bienes y servicios extranjeros	Todos	A. En un proceso donde es factor de selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	Proponente persona natural o representante legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	• Ley 816 de 2003, artículo 2 • Decreto 2680 de 2009 • Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 • Decreto 680 de 2021 • Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	Cuando el convenio que no se ejecute en Colombia: Un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el convenio se someta a la legislación Colombiana

2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	• Ley 82 de 1993, artículo 2 • Ley 1232 de 2008, artículo 1 • Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la		

			2. Documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	medida de protección de la autoridad competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.	• Ley 361 de 1997, artículo 24	
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda.		

			solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente	• Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

			de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	• Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. Certificado que acredite que la persona se	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. 4. Según corresponda.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			encuentra en proceso de reincorporación o reintegración 4. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.			
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.			
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los siguientes	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales	1. Según corresponda al factor y tipo de persona 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.			
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	• Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta.	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

			1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.				

11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	• Ley 1901 de 2018, artículo 2	
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.				Sorteo por balota.	

NOTAS:

1. Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
3. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos.
4. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP I los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

METODO ALEATORIO

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

7. MATRIZ DEL RIESGO.

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

ESPACIO EN BLANCO

No.	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Judicial[6]	Operacional	Regulatorio	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el cooperante	Aportes desproporcionados de la entidad frente a los aportes de la ESAL	Renuencia o no comparecencia o celebrar el convenio.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el convenio.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del convenio.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el convenio, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores. Yerros en la escogencia de la modalidad de contratación.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del convenio. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del convenio y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el convenio. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.
Probabilidad	3	3	2	2	2	1	3
Impacto	3	3	2	2	5	3	4
Valoración	6	6	4	4	7	4	7
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	ESAL	ESAL	ESAL	ESAL	ESAL	Entidad / ESAL	ESAL
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de antecedentes disciplinarios y fiscales de la ESAL, su representante legal y sus directivas.	Planeación adecuada del convenio, términos precisos de la invitación, estímulos al ofrecimiento de mejores aportes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al convenio mediante revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.
Impacto después: Probabilidad	2	2	1	1	1	1	2
Impacto después: Impacto	2	2	1	1	4	2	2
Impacto después: Valoración del riesgo	4	4	2	2	5	3	4
Impacto después: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Evaluador Jurídico	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor

[6] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

Elaboró *Fabián Andrés Gaviria Rojas – Apoyo Administrativo*
Revisó *Mario Alejandro Holguin – Apoyo Jurídico SISR*
Aprobó *Yeimi Alesandra Fernández Cano – Secretaria de Inclusión Social*

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación de la invitación	Desde la formulación de la invitación	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la celebración del convenio	Hasta la celebración del convenio	Hasta la celebración del convenio	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Haciendo seguimiento al desembolso de aportes por parte de la ESAL. Evaluador permanentemente los resultados de la intervención.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.
	Periodicidad	1	5	2	Permanente	3	Permanente	Permanente

Descriptores[7]

Probabilidad

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de	5

Impacto

Impacto					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más	Los sobrecostos no repres	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del convenio entre el	Impacto sobre el valor del convenio

Valoración

Impacto					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no repres	Los sobrecostos no repres	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del convenio entre el	Impacto sobre el valor del convenio

Categoría

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

[7] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

	circunstancias)					

Categoría	Valoración	del 1% del valor del convenio	entan más del 5% del valor del convenio	el valor del convenio entre el 5% y el 15%	15% y el 30%	en más del 30%
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Probabilidad			entan más del 1% del valor del convenio	entan más del 5% del valor del convenio	el valor del convenio entre el 5% y el 15%	15% y el 30%	en más del 30%
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Elaboró *Fabián Andrés Gaviria Rojas – Apoyo Administrativo*
Revisó *Mario Alejandro Holguin – Apoyo Jurídico SIS*
Aprobó *Yeimi Alesandra Fernández Cano – Secretaria de Inclusión Social*

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

8. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía;

No obstante, y con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, identificado con NIT. 800.095.785-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Treinta (30%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Amparo De Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo</td><td>Debe ser el cien por ciento (100%) de la suma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td><td>Este amparo debe estar vigente desde el desembolse del anticipo, y durante el plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del convenio</td><td>Por el plazo del convenio y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, identificado con NIT. 800.095.785-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, identificado con NIT. 800.095.785-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Los Acuerdos comerciales no aplican para la Contratación Directa ni el Régimen Especial.

10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Una vez verificado el presente documento se firma en el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2026.

YEIMI ALESANDRA FERNÁNDEZ CANO
Secretaria de inclusión Social